

Año 1911

PROVINCIA DE ENTRE-RÍOS

ESCRIBANÍA



PÚBLICA

DE

RAFAEL M. PARADELO

TESTIMONIO

DE LA

Escritura de donacion de un manzana de terreno para la Escuela Profesional

OTORGADO POR

D. La Municipalidad del Uruguay al Excmo Gobierno de la Nacion

3ª Copia

EN FAVOR DE

D. La Escuela Profesional de Artes y Oficios para Mujeres.

CONCEPCION DEL URUGUAY.

Año 1911

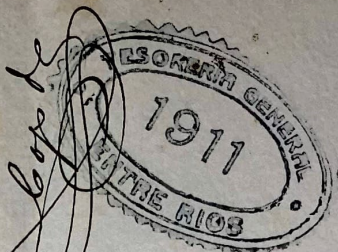
3.º Cópia de la escritura de donacion
de una manzana de terreno, otorga-
da por la

Municipalidad del Uruguay
en favor del

Exmo. Gobierno Nacional
para la

Escuela Profesional de Artes y Oficios para
mujeres

Escriban
Rafael M. Paradelo
Uruguay

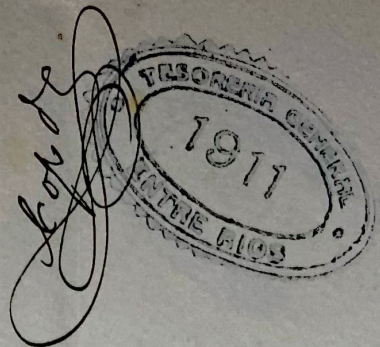
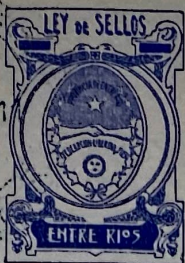


080679



Escritura Número Ciento veinte y seis. En la Ciudad de la Concepción del Uruguay a treinta y uno de agosto del año mil novecientos once, por ante mi el infrascripto Escribano Público, con Registro establecido en esta Ciudad que lleva el número doce y testigos al final firmados, constituidos expresamente para este acto en la Municipalidad de esta Ciudad, compareció en su Despacho el Señor Presidente Don Juan B. Martínez, de estado casado, acompañado de su Secretario Don Demetrio M. Vechazánaga, de estado soltero, quien comparece al solo objeto de reprender la firma del Señor Presidente; estando comprobado el carácter de ambos, con los testimonios de los respectivos decretos de su nombramiento, que se han transcritos íntegramente, a fojas sesenta y cuatro y vuelta del Protocolo de este Registro a mi cargo correspondiente al año próximo pasado, en la escritura que lleva el número veinte y dos, de que doy fé; hallándose también presente el Señor Rector del Colegio Nacional de esta Ciudad, Doctor Don Eduardo Bibiletti, de estado casado; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, a quienes doy fé conozco; concurriendo el Señor Presidente de la Municipalidad, en ejecución de lo dispuesto y de las facultades que le confiere la Ordenanza Número Doscientos diez y siete, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual en copia, con el Decreto original de su promulgación por el Departamento Ejecutivo, tengo a la vista y se transcribirá más adelante; y el Doctor Bibiletti comparece en nombre y representación del Excelentísimo Gobierno de la Nación Argentina, a mérito del poder especial que en test

7
Testimonio legalizado me exhibe y transcrito a continuación de la citada ordenanza, cuyos documentos son del tenor siguiente: "Ordenanza número Doscientos diez y siete. La Municipalidad del Uruguay reunida en Concejo acuerda y ordena: Artículo Primero: Facúltase al Señor Presidente del D. E. para gestionar de los Poderes Públicos de la Nación, la nacionalización de la Escuela Profesional de Artes y Oficios para mujeres que funciona en esta localidad y es sostenida por esta Municipalidad. - Artículo Segundo: Realizado lo dispuesto en el Artículo anterior, queda facultado el Señor Presidente para escriturar a nombre de la Nación y con el objeto de levantar el edificio correspondiente para la Escuela, la manzana de terreno que con el mismo fin fué adquirida por esta Municipalidad. Artículo Tercero: Comuníquese, publíquese y dese al P. M. = Sala de Sesiones, Abril doce de mil novecientos diez. - (firmado) Benito Jañez = Pte. = José Scappatura = Dcto. = Hay un sello = Es copia. José Scappatura = Dcto. = Uruguay, Abril veinte de mil novecientos diez. Por cuanto: el Ab. C. ha sancionado la precedente Ordenanza, por tanto, cúmplase, publíquese y dese al P. M. = Juan B. Martínez = D. M. Lecheza. = vraga. = Dcto. = Escritura Número Doscientos treinta y ocho. En la Capital de la República Argentina, a veinte de Julio de mil novecientos once, estando en su despacho el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación Doctor Roque Sáenz Peña, de cuyo conocimiento doy fe, ante mi Escribano General del Gobierno de la Nación y testigos al final firmados dijo: Que en virtud



080680



RAFAEL M. PARADELO

de los antecedentes obrados en el expediente ciento setenta y seis No.
novecientos once del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,
ha sido dictado en el mismo, el Decreto del tenor siguiente:
Buenos Aires, catorce de Julio de mil novecientos once. Vista
la Ordenanza sancionada el veinte de Abril del año próximo
pasado por el Honorable Consejo Deliberante de Concepción del
Uruguay, por la cual se dispone que el Departamento Ejecutivo
no gestione del Gobierno Nacional la nacionalización de la
Escuela Profesional de Artes y Oficios para mujeres que fun-
ciona en esa localidad, como así mismo la escrituración a su
favor de la manzana de terreno adquirida por esa corpo-
ración, con el objeto de levantar en ella un edificio destinado
a dicha Escuela. Teniendo en cuenta que la Ley de Presupuesto
vigente ha votado los fondos necesarios para la nacionaliza-
ción de dicho Instituto, el cual funciona ya con el personal
nombrado por el Decreto de veinte y dos de Marzo último,
en cuya virtud, corresponde llenar los trámites de la escri-
turación de la manzana de terreno aludida que la Inspe-
cción General de la Enseñanza encuentra apropiada para
dotar de un edificio propio a dicho Establecimiento. El Pre-
sidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Acé-
ptase la donación que hace la Municipalidad de Concepción
del Uruguay al Gobierno de la Nación de una manzana de
terreno, para levantar en ella el edificio destinado a la Es-
cuela Profesional de Artes y Oficios de Concepción del Urug

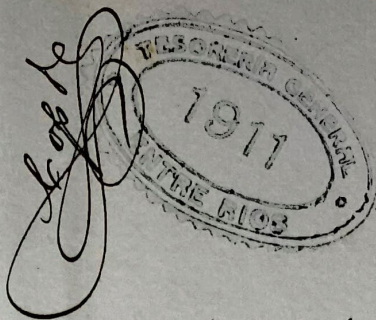
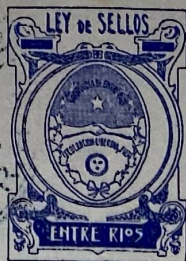
1. //guay, de acuerdo con los terminos del Artículo Segundo de la Orde-
2. nanza citada. Artículo Segundo: Comisionase al Rector del Co-
3. legio Nacional del Uruguay, Señor Doctor Eduardo Gibiletti, para sus-
4. cribir en representación del Poder Ejecutivo Nacional la escritu-
5. ra de transerencia del expresado bien raíz, de la que se extende-
6. rán tres copias para los Archivos de la Municipalidad, de la Es-
7. cuela y del Crédito Público Nacional. Artículo Tercero: Pasen estas
8. actuaciones al Señor Escribano Mayor de Gobierno, para que ex-
9. tienda a favor del funcionario mencionado, el poder correspon-
10. diente, que devolverá a este Ministerio a los efectos del caso.
11. Artículo Cuarto: Comuniquese, publíquese etcetera: Saenz Peña-
12. Juan M. Garro: Es copia fiel, de que doy fé, como de que el
13. Excelentísimo Señor Presidente, prosiguió diciendo: Que a mérito de
14. lo dispuesto en dicho decreto y haciendo uso de la autoridad que
15. en su carácter inviste, confiere poder especial al Señor Rector
16. del Colegio Nacional del Uruguay, Doctor Eduardo Gibiletti, pa-
17. ra que en representación del Poder Ejecutivo Nacional, suscriba
18. la escritura de donación que la Municipalidad de Concepción
19. del Uruguay debe otorgar a favor del Gobierno de la Nación, de
20. una manzana de terreno ubicada en esa Capital para
21. levantar en ella el edificio destinado a la Escuela Profesional
22. de Artes y Oficios, de acuerdo con los terminos del Artículo Se-
23. gundo de la Ordenanza sancionada el doce de Abril de mil
24. novecientos diez, por el Honorable Consejo Deliberante de Concep-
25. ción del Uruguay. Para que en servicio de este mandato haga

X
080965

RAFAEL N. PARADELO

y practique cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al fin
expuesto. En su testimonio, previa lectura en la que se ratificó, firma
el Excelentísimo Señor Presidente, reprendando la firma Su Excelencia
el Señor Ministro en el Departamento de Justicia e Instrucción Pú-
blica Doctor Don Juan M. Garro, por ante mí y los testigos del acto
que lo fueron Don Vicente Demucci y Don Arnibal Fernandez, vecinos,
mayores de edad, de expo conocimiento, doy fe: Roque Gaenz Peña: Juan
M. Garro: Ego: V. Demucci: Ego: A. Fernandez: Hay un sello = ante mí:
Enrique Garrido = Conuerda con su matriz que pasó ante mí y queda ar-
chivada en el Registro General de Gobierno a mi cargo, a que me remito. A
solicitud del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, para ser remitido
al mandatario expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires a
cinco de Agosto de mil novecientos once = Hay un sello = Enrique Garrido =
Certifico que la firma que antecede es auténtica = Buenos Aires, Ago.
to siete de mil novecientos once = Hay un sello del Ministerio de Justi-
cia e Instrucción Pública = Juan Igarzabal = Ofi: Lo transcripto con-
uerda fielmente con los originales de su referencia, de que doy fe.
I dijo el Señor Presidente de la Municipalidad: Que habiéndose gestio-
nado y obtenido la nacionalización de la Escuela Profesional de Ar-
tes y Oficios para mujeres que funcionaba en esta Ciudad, de acuer-
do con la facultad conferida por el Artículo Primero de la Ordenanza
Municipal número doscientos diez y siete, transcripta del princi-
pio; ha llegado la oportunidad de dar cumplimiento a lo dis-
puesto, en el Artículo Segundo de la misma Ordenanza. En su
consecuencia, en nombre de la Municipalidad del Uruguay, hace //

+
donación irrevocable en favor del Superior Gobierno de la Nación, de una
manzana de terreno de propiedad municipal para levantar en ella
el edificio destinado a Escuela Profesional de Artes y Oficios mencionada,
cuya manzana de terreno está ubicada al Este de la Plaza General
Ramírez de esta ciudad y se compone, según la delineación
practicada por el Agrimensor Público Don Manuel A. Luque, de
sesenta y nueve metros setenta centímetros, en los frentes Por-
te y Sud por sesenta y tres metros setenta centímetros en los
frentes Este y Oeste, encerrando una superficie de cuatro mil cua-
trocientos treinta y nueve metros cuadrados con ochenta y nueve
decímetros cuadrados, entre las siguientes calles: al Norte la
"Nueve de Julio": al Sud San Martín": al Este calle "Número Uno",
y al Oeste calle "Roma" continuación de la de "Perú". Correspon-
dió a la Municipalidad dicha manzana de terreno por com-
pra que hizo al Doctor José Díaz Guerra, quien se la vendió re-
presentado por Don Eduardo E. Fernandez, según escritura otor-
gada en esta ciudad, el veinte y uno de Noviembre de mil
novecientos cinco, ante el Escribano Don Francisco Martorell,
el Registro número diez y nueve a su cargo, la que en tes-
timonio inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el
número seiscientos ochenta y nueve del Tomo Décimo Octavo,
tengo a la vista, doy fe y anotado agregaré al que
expida de la presente con todos sus antecedentes.
Del certificado expedido por la Oficina de
Hipotecas y Registro de la Propiedad de esta jurisdicción



080682



que tengo a la vista y agrego a esta escritura, resulta que la Municipalidad de esta Ciudad no tiene inhibición, para disponer de sus bienes y que la manzana de terreno deslindada no reconoce embargo ni gravamen alguno; estando exceptuada por la Ley respectiva del impuesto de Contribución Directa, como propiedad municipal. Y baso de estos conceptos, el Excmo. Presidente, desiste y aparta a la Municipalidad de los derechos de propiedad, posesión y dominio que a la manzana de terreno descripta y sus accesorios habia y tenia y los cede y transfiere en favor del Superior Gobierno de la Nación, con todas las cláusulas y requisitos inherentes a la tradición, en señal de lo cual le otorga esta escritura en copy trasladado consiente, obligando a la Municipalidad a la responsabilidad por la ericción y saneamiento con arreglo a derecho. Y el Doctor Don Eduardo Cibiletti, enterado de esta escritura, así como de los documentos en ella transcritos y relacionados, dijo: Que en nombre del Superior Gobierno de la Nación y en virtud de las facultades que se le confieren en el poder especial inserto, que asegura no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, la acepta en todos sus partes por estar redactada en los terminos acordados. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura en copy contenido se ratificaron, firmaron, haciendo también el Secretario Señor Echevarraga y los testigos del acto que lo fueron Don Pablo C. Beechi y Don Tomás Cueta, vecinos, mayores de edad, de que doy fe.

Esta escritura sigue inmediatamente a la de venta número
ciento veinte y cinco otorgada el veinte y siete del presente mes
y corriente de fojas cuatrocientas diez a cuatrocientas doce de
este Protocolo: Juan B. Martinier. D. M. Echerriarraga = S.º.
Eduardo Bibiletti = Ego: P. E. Becchi. Ego: Carlos Cuesta =
Hay un sello: Ante mi: Rafael M. Paradelo. Cobre ras-
pado: Anibal = Eduardo = Vale.

Pasó ante mi: en matriz en el Registro número doce
a mi cargo, de fojas cuatrocientas doce a cuatrocientas diez y seis,
de que doy fé y a que me remito. Y para el archivo de la Es-
cuela Profesional de Artes y Oficios expedido esta tercera copia
que sigo con el sello y firmo en el Uruguay a Primer
de Septiembre de mil novecientos once.

Dhs: 7.5



Rafael M. Paradelo.

Uruguay, Setiembre 5 de 1911-

Corresponde a esta escritura la inscripción
número 931 del tomo 1.º del Registro Cuarto, Sección
Primera del Registro de Propiedad.



J. B. Martinier
H. de la Cruz

Inscripcion Dominio: N°931

Tomo. 24 - Sec I.

Fecha 5/9/1911